

SECRETARIA: Bogotá D.C. 25 de noviembre de 2021. Al despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL N° 2020-00488** de JAIME HUMBERTO MUÑOZ BENAVIDES a través de apoderado judicial, en contra de CENECA COMERCIAL LTDA y JULIO CESAR PACHECHO RODRIGUEZ informando que obra contestación de la demanda presentada por CENECA COMERCIAL S.A.S. Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C. treinta y uno (31) de enero de 2022

De acuerdo al informe rendido por Secretaría, observa el Juzgado que a través de apoderado judicial, la demandada **CENECA COMERCIAL S.A.S.** presentó escrito de contestación en término; sin embargo, no cuenta con el lleno de los requisitos de Ley, por lo cual:

1. Deberá presentar contestación en debida forma sobre el hecho N° 5, 5.1, 5.2, 18, 19, 20 y 21, esto es, indicando si los admite, niega o no le consta, en los dos últimos casos, manifestando las razones de su respuesta, de conformidad con lo reglado por el Num. 3° del Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.
2. Deberá presentar contestación en debida forma sobre cada una de las pretensiones indicando de forma precisa las razones de su oposición.
3. Allegue de forma legible las pruebas relacionadas en la contestación de la demanda, lo anterior, como quiera que las mismas son fotografías en las cuales no se visualiza en debida forma su contenido.
4. Indique si la contestación de la demanda presentada obedece únicamente en favor de la demandada **CENECA COMERCIAL S.A.S.**, como quiera que si bien el demandado **JULIO CESAR PACHECHO RODRIGUEZ** le confirió poder para ser representado en el asunto, la apoderada judicial en el encabezado de la contestación de la demanda indica contestar en favor de **CENECA COMERCIAL S.A.S.** sin hacer mención de la representación en favor de la otra parte demandada.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la contestación de la demanda presentada por **CENECA COMERCIAL S.A.S.**, para que subsane las falencias del escrito presentado, se le otorga el término de **CINCO (5) DÍAS**, so pena de dar aplicación a las sanciones de ley.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a la doctora **MARÍA PATRICIA AMADOR VALENCIA** identificada con C.C. N° 42.875.762 y T.P. N° 52.045 como apoderada de la demandada **CENECA COMERCIAL S.A.S.** y del señor **JULIO CESAR PACHECHO RODRIGUEZ** para los efectos y fines del poder allegado a folios 13 y 16 de los anexos de la contestación de la demanda obrante en expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Jarc.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 12

FIJADO HOY 1° de febrero de 2022 A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
secretaria